



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN

VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO

diciembre 2011.

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LAS OPCIONES Y MODALIDADES DE TITULACIÓN	4
CAPÍTULO III LOS MIEMBROS DEL JURADO	6
CAPÍTULO IV DEL EXAMEN PROFESIONAL PARA LA OBTENCION DE GRADO	7
CAPÍTULO V DEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	8
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Con fundamento en la ley 276 del Estado de Veracruz que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 236, con fecha 1 de agosto del año 2011, se elabora el presente reglamento general de titulación para Técnico Superior Universitario y la obtención de grado en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado en los programas que ofrece esta Universidad; así como el reconocimiento de programas posdoctorales.

Artículo 2. El presente reglamento general de titulación establece las normas, disposiciones y procedimientos académico-administrativos que se aplicarán para otorgar los reconocimientos y grados mencionados en el artículo anterior, a los egresados de los diferentes planes y programas de estudio que ofrece la Universidad.

Artículo 3. Es atribución del Rector de la Universidad dirigir las políticas académico-administrativas, así como, realizar reestructuraciones necesarias al presente reglamento.

Artículo 4. Es competencia de las direcciones generales de Carreras Técnicas y Capacitación para el Trabajo, Educación Superior y Posgrado por conducto de la Subdirección de Titulación tramitar los títulos profesionales ante la autoridad competente.

Artículo 5. Para efectos legales se reconoce como alumno con pasantía a quien haya:

- I. Cumplido los requisitos de ingreso a la Universidad.
- II. cursado y aprobado las asignaturas de los planes de estudio.
- III. cubierto en su totalidad las cuotas de recuperación correspondientes.

Artículo 6. Es requisito obligatorio para la presentación de examen profesional, haber cubierto y liberado el servicio social, en estricto apego al reglamento general del mismo.

Artículo 7. Para solicitar examen profesional es requisito obligatorio que el alumno entregue a la Subdirección de Titulación los siguientes documentos en original y dos copias.

- I. Constancia de liberación de servicio social;
- II. Certificado original de estudios de licenciatura completo;
- III. Certificado original de bachillerato;
- IV. Certificado original de secundaria;
- V. Constancia de no adeudo de cuotas de recuperación;
- VI. Acta de nacimiento original;
- VII. 6 fotografías tamaño título ovaladas, en blanco y negro, en papel mate.

- VIII. 6 fotografías tamaño diploma ovaladas, en blanco y negro, en papel mate.
- IX. 6 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro, con fondo blanco, en papel mate con retoque de frente.
- X. Un ejemplar del documento de recepción impreso a color empastado (de los ocho solicitados) o la constancia de promedio de excelencia;
- XI. Pago de cuota de recuperación por concepto de titulación.

Artículo 8. Es atribución de la Subdirección de Titulación, autorizar la presentación de examen profesional, previa revisión del expediente académico del alumno y procedimientos administrativos que para efecto se señalen.

Artículo 9. Es obligación del alumno que haya aprobado el examen profesional, recoger el título correspondiente en la Subdirección de Titulación de la Dirección de Educación Superior dependiente del Universidad Popular Autónoma de Veracruz, cuando se le notifique.

Artículo 10. El trámite para obtener la cedula profesional será opcional para el egresado: el hacerlo personalmente ante la Dirección General de Profesiones; o a través de la Universidad, cubriendo la cuota de recuperación correspondiente.

CAPÍTULO II OPCIONES Y MODALIDADES DE TITULACIÓN

De las Licenciaturas

Artículo 11. El egresado podrá obtener el grado de licenciatura de manera automática, al haber aprobado el cien por ciento de los créditos del programa de estudios con un promedio mínimo de 9.0; quien no cumpla con este requisito podrá optar por lo siguiente:

- I. Titulación por estudios de posgrado habiendo concluido una especialidad o haber cubierto el 51% de créditos de una maestría o de un doctorado, en una institución pública o privada;
- II. Elaboración y defensa de un documento de recepción.
- III. Examen general de conocimientos.
- IV. Cualquier otra opción autorizada por el Consejo Técnico-Académico de la Universidad.

Artículo 12. El alumno que opte por el documento de recepción deberá aprobar el examen profesional correspondiente mediante la defensa de algunas de las siguientes modalidades:

- I. Tesis;
- II. Tesina en sus dos vertientes: Informe Académico y Ensayo;
- III. Proyecto de Innovación Académica.
- IV. Monografía.
- V. Informe técnico de práctica profesional.
- VI. Certificación por productividad académica.
- VII. Cualquier otra opción autorizada por el Consejo Técnico-Académico de la Universidad.

La descripción de cada una de las modalidades de titulación, serán detalladas en el manual correspondiente.

Artículo 13. Para la obtención del título de grado a través del examen único de conocimientos terminales, mediante evaluación global adquiridos en forma autodidacta o a través de experiencia laboral, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditado el nivel medio superior
- II. Ser mayor de 30 años
- III. Acreditar el examen de grado.
- IV. Haber liberado el servicio social
- V. Acreditar reporte técnico de experiencia laboral
- VI. Cubrir cuota de recuperación por concepto de titulación.

Del posgrado

Especialidad y Maestría

Artículo 14. Para la obtener el grado de especialidad y/o maestría se deberá acreditar el total de créditos del programa de estudios y presentar examen mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Tesina.
- II. Monografía.
- III. Tesis.
- IV. Proyecto de innovación y aplicación de conocimientos o competencias.
- V. Propuesta educativa aplicada.
- VI. Ensayo de investigación.
- VII. Excelencia académica.
- VIII. Cualquier otra opción autorizada por el Consejo Técnico-Académico de la Universidad.
- IX. Cubrir la cuota de recuperación por concepto de titulación.

Artículo 15. Para obtener el grado correspondiente mediante excelencia académica el estudiante deberá haber obtenido un promedio general no menor de 9.0 y haber acreditado todas las asignaturas.

Artículo 16. Los documentos de recepción deberán cumplir con lo establecido en los lineamientos de la titulación especificados en los planes y programas de estudios de posgrado.

Artículo 17. El tiempo máximo estipulado para presentar el examen profesional de grado es de 2 años. Si se excede el plazo, será el comité interno y la coordinación del programa de especialidad y/o maestría, quien podrá considerar la prórroga correspondiente.

Del Doctorado

Artículo 18. Para obtener el grado de Doctor deberá acreditar el total de créditos del programa de estudios y presentar examen mediante la defensa de la tesis doctoral.

CAPÍTULO III LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 19. El jurado se integrará por tres sinodales titulados, situados jerárquicamente de la siguiente manera:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Vocal.
- IV. Vocal suplente.

Artículo 20. El asesor podrá fungir como miembro del jurado del examen profesional en su calidad de vocal, pero nunca como presidente.

Artículo 21. Los miembros del jurado no deberán tener lazos consanguíneos y/o relación familiar en línea directa con el sustentante.

Artículo 22. Después de la exposición del sustentante el jurado realizará el interrogatorio correspondiente.

Artículo 23. Los sinodales, al término de la réplica, deliberarán y emitirán el veredicto final en absoluta libertad, sin coacción por ningún sujeto, haciendo uso de su experiencia educativa y su ética profesional.

Artículo 24. El veredicto final que emita el jurado es inapelable.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN PROFESIONAL PARA LA OBTENCION DE GRADO

Artículo 25. El egresado expondrá el contenido de su documento de recepción, valiéndose del material didáctico que considere necesario, en un tiempo máximo de 45 minutos y no menos de 35 minutos.

Artículo 26. El veredicto que emitirá el jurado de examen profesional se expresará de la siguiente manera:

- I. No aprobado
- II. Aprobado por mayoría
- III. Aprobado por unanimidad
- IV. Aprobado por unanimidad con felicitación
- V. Aprobado por unanimidad, con felicitación y mención honorífica

Artículo 27. Para hacerse acreedor de la fracción IV artículo 27, se tomará en consideración, las siguientes disposiciones:

- I. Calidad en el trabajo escrito;
- II. Defensa fundamentada del documento y réplica;
- III. No contar con examen extraordinario en su expediente académico;
- IV. Contar con un promedio mínimo de 8.5.

Artículo 28. Para hacerse acreedor de la fracción V artículo 27, se tomará en consideración, las siguientes disposiciones:

- I. Calidad en el trabajo escrito;
- II. Defensa fundamentada del documento y réplica;
- III. No contar con examen extraordinario en su expediente académico;
- IV. Contar con un promedio mínimo de 9.0.

Artículo 29. El veredicto, *No Aprobado* entrará en vigor cuando el jurado en mutuo acuerdo considere que el trabajo escrito carece de aspectos teóricos y metodológicos, aunado que durante la réplica no contestó acertadamente, así como una redacción mal estructura en ideas y carente de las principales reglas ortográficas, o en su caso plagiado.

Artículo 30. Se considerará aprobado por mayoría, cuando al menos dos miembros del jurado consideren que cumple con los requerimientos indispensables.

Artículo 31. Se considera *Aprobado por unanimidad* cuando los tres miembros del jurado, en absoluta libertad emitan su opinión a favor del sustentante, tomando en consideración la trayectoria académica y la defensa del mismo.

Artículo 32. El sustentante que obtenga el veredicto *No Aprobado*, sólo podrá tener una oportunidad para presentar nuevamente su examen profesional.

Artículo 33. El sustentante que haya tenido una segunda oportunidad de presentar examen profesional y el jurado dictaminó expresarlo con fundamento en el artículo 33, tendrá que realizar los trámites ante las instancias correspondientes, elaborando un nuevo documento recepción y e iniciar nuevamente todo el proceso académico-administrativo.

Artículo 34. Para los sustentantes que sin causa justificada no se presenten en la fecha, lugar y hora señalados para la realización del examen profesional, este será cancelado. El pasante deberá solicitar una nueva fecha en un lapso no mayor a 15 días, realizando el pago establecido por la Dirección de Educación Superior.

CAPITULO V DEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 35. Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario, el alumno deberá cursar y aprobar del primero al séptimo cuatrimestre satisfactoriamente. Siendo necesario realizar el servicio social, cumpliendo con lo señalado en el reglamento respectivo, expedido por la UPAV, así como elaborar el documento de recepción y presentar el examen profesional de acuerdo a lo señalado en el presente ordenamiento.

Artículo 36. Es requisito indispensable que el alumno que desee obtener el Título de Técnico Superior Universitario, se apegue a lo estipulado en el presente reglamento, omitiendo la opción de titulación por extensión de estudios, por carecer de un título de nivel licenciatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las direcciones generales de Educación Superior y Posgrado, a través de la Subdirección de Titulación, en sus atribuciones que le confiere el Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

SEGUNDO. Las direcciones de Educación Superior y Posgrado a través de la Subdirección de Titulación, excepcionalmente, autorizarán asesores solidarios externos, cuando se requiera.

TERCERO. Se considera asesor externo, al profesionista solidario que guíe el trabajo de recepción del alumno.

CUARTO. Este reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico-Académico de la Universidad, y entrará en vigor un día después de su aprobación por la Junta Directiva de la misma.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once y aprobado por la Junta de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil once, celebrada el día catorce de diciembre del mismo año.

Atentamente:



Profr. Guillermo Héctor Zúñiga Martínez
Rector
Rúbrica



Mtro. Amando Octavio Domínguez Ruiz
Secretario Técnico del Consejo Técnico-Académico
Rúbrica